

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 1976

NÚM. 176

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la J. V. de Villaviciosa de la Ribera (Ayuntamiento de Llamas de la Ribera), para efectuar en el C. V. de «Carrizo a Villaviciosa», K. 9, Hms. 7, 8 y 9. ambas márgenes y casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruces subterráneos del camino en cuatro lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, 283 m. en la zona colindante de la margen derecha y 172 m. en la de la izquierda, para colocación de tubería de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo.

León. 16 de julio de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3623 Núm. 1715.—286,00 ptas.

Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Excmo. Diputación Provincial de León, convoca Concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio para el Servicio de Anestesiología y Reanimación en régimen de contratación al amparo del art. 7.º del Reglamento de Funciona-

rios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los licenciados o doctores en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión del título de especialista en Anestesiología y Reanimación y hayan cumplido el servicio militar.

Segunda.—En igualdad de condiciones se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios sin nota desfavorable en anteriores destinos similares a los de la función a proveer, de modo especial en los establecimientos adscritos a los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Tercera.—Los concursantes deberán poseer, como mínimo, experiencia hospitalaria de cinco años en el desempeño de dicha especialidad.

Cuarta.—La contratación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) *Objeto del contrato.*—El desempeño, en toda su extensión, de la plaza de Jefe de Servicio del Servicio de Anestesiología y Reanimación de los Servicios Hospitalarios, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de los mismos y a las Instrucciones Permanentes del Servicio.

b) *Duración del contrato.*—Será de cinco años prorrogables mediante acuerdo expreso, tal como establece el apartado 7.º del art. 98 del Reglamento. A todos los efectos, el primer año será considerado como de prue-

ba. La permanencia en el desempeño de la plaza, salvo el cese por otras causas, dependerá de la subsistencia de los Servicios Hospitalarios como Organo Especial de Gestión y de la competencia de la Excmo. Diputación Provincial para la organización, sostenimiento y administración de los mismos.

c) *Dedicación.*—El contratado desempeñará su actividad profesional con dedicación plena y exclusiva siendo incompatible con cualquier otra actividad ajena al centro de trabajo del Hospital.

d) *Horario.*—La jornada de trabajo será la establecida legalmente sin perjuicio de aquellas otras atenciones requeridas por el propio servicio dentro de su función en el ámbito hospitalario.

e) *Remuneración.*—La plaza estará dotada con la cantidad anual de QUINIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS SESENTA pesetas, la cual comprende el sueldo y dos pagas extraordinarias y a la que se sumarán aquellas otras que le correspondan en concepto de honorarios médicos generales del Servicio, según normas que rigen al respecto dentro del Hospital General.

Quinta.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excmo. Diputación Provincial, debidamente reintegrados con póliza del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial, o en el Hospital General «Princesa Sofía», dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la convocato-

ria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse las instancias en la forma establecida y autorizada por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Observar buena conducta.
- c) Haber cumplido el Servicio Militar o estar definitivamente exento de él en la fecha de la convocatoria.
- d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ya por expediente gubernativo o sentencia judicial.
- e) No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratante con la Diputación Provincial o sus Servicios.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite o imposibilite para el ejercicio de la función.

Acompañando a la instancia y en pliego cerrado incluirán la documentación siguiente:

- Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia detallará las circunstancias relativas a su formación general y específica, mencionando trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quienes haya colaborado, etc.
 - Copia o fotocopia del título de licenciado en Medicina y Cirugía y certificación de estudios en que conste el período académico y calificaciones obtenidas.
 - Copia o fotocopia del título de especialista en *Anestesiología y Reanimación*.
 - Publicaciones, trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.
 - Toda aquella documentación que a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el tribunal calificador, en el momento de valorar los méritos.
- Sexta.*—El tribunal o comité calificador estará integrado por las siguientes representaciones:
- El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios o miembro del mismo en quien delegue.
 - El Jefe Provincial de Sanidad o quien le sustituya en sus funciones.

—Dos miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.

—Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer o suplente del mismo.

—El Director Médico de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Jefe del Servicio de la especialidad más afín a la que se califica.

—El Gerente de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Administrador General del Hospital.

—Un médico especialista en *Anestesiología y Reanimación* designado por el Colegio de Médicos o el también designado para sustituirle.

—El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial o el funcionario en quien delegue, actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal o Comité de selección de Aspirantes actuará y resolverá con total eficacia, concurriendo, al menos seis de sus miembros, además del Secretario.

El Tribunal o Comité de selección podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime conveniente, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Comité de selección se formulará por mayoría de votos, será razonada y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Dicha propuesta del Comité de selección acompañada de las solicitudes y documentaciones aportadas con las mismas, así como del resultado de las entrevistas que se hubieren celebrado, se elevarán al Consejo de Administración, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del art. 98 del Reglamento.

Igualmente el Tribunal o Comité de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos y decisiones necesarias para el buen funcionamiento y orden del concurso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.—El aspirante que resultare propuesto por el Comité o Tribunal de selección habrá de presentar, antes de la formalización del contrato de servicios y toma de posesión de la plaza, que será ésta en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial por el que se efectúe el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la Base 5.ª de esta convocatoria, con la advertencia de que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no podrá posesionarse de la plaza, que-

dando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombrado no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado o no tomare posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente por orden de puntuación para que presente la justificación de reunir los requisitos y condiciones de capacidad requeridos con el fin de proceder a su nombramiento con sujeción a las normas establecidas.

Octava.—El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Novena.—Para la selección de aspirantes a la plaza de Jefe de Servicio del Servicio de *Anestesiología y Reanimación* estará vigente y se aplicará el siguiente Baremo de Méritos:

	Puntos
—Por cada matrícula de honor en Licenciatura	0,10
—Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
—Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
—Doctorado en Medicina y Cirugía	1,50
—Catedrático de Facultad de Medicina, en la Especialidad.	6,00
—Profesor Agregado de la Especialidad que se trata, por oposición	4,00
—Profesor Adjunto de la Especialidad que se trata por oposición	2,00
—Por publicaciones y trabajos presentados a concursos o congresos de la Especialidad a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 y hasta un máximo de	2,00
—Por asistencia a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de .	1,00
—Por ejercicio de la Especialidad 0,25 por año, hasta un máximo de	2,00
—Por ejercicio de la Especialidad en un centro hospitalario valorando la formación en la especialidad, forma de adjudicación de plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido hasta .	3,00
—La práctica hospitalaria a dedicación exclusiva aumenta la puntuación anterior según el tiempo transcurrido, hasta un máximo de	2,00
—Por desempeño de plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	2,00
—Diplomado en Sanidad	0,50
—Por otros Diplomas y méritos a aportar, máximo	2,00
	3717

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Mayoristas de Vinos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, integradas en los sectores económico fiscales números 1.941, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-53.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	794.000.000	3 %	2.383.500
Id. Arb. Provincial 24-12-64		Id.	0,1 %	794.500
Total				3.178.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en tres millones ciento setenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas

o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 23 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 3741

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales
Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni en-

torpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial, José Manuel Hernández Arenal. 3788

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20.933/26.331-R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía, de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/. Capitán Haya n.º 43, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV. en Ponferrada (León), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 15 kV., de 145 metros de longitud, con origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., al actual centro de transformación de La Borreca, discurriendo en las proximidades de la carretera de Ponferrada a Sanabria y con derivación a un futuro centro de transformación que se instalará en dicha zona, en término de Ponferrada (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el pe-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de julio de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3462 Núm. 1631.—715,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la adquisición de maquinaria con destino a la Brigada de Obras de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Ponferrada, a 27 de julio de 1976.—El Alcalde acctal., (ilegible). 3761

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia la lista cobratoria correspondiente a los arbitrios municipales sobre desagüe de canales a la vía pública, tránsito de ganados y arbitrio sobre perros correspondiente al actual ejercicio de 1976, se hace público que dicho documento permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Santa Elena de Jamuz, 26 de julio de 1976.—El Alcalde, José Martínez San Martín. 3754

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 50 del año actual, se sigue expediente de declaración de herederos, promovido por D. Isaac González Fernández, vecino de Villadiego, solicitando la declaración de herederos de su difunto hermano de doble vínculo, D. Heraclio González Fernández, el cual falleció en León, donde se encontraba accidentalmente, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sin haber otorgado testamento,

en estado de viudo de D.^a Valeriana Bueno Pascual, de cuyo único matrimonio no dejó descendencia; tampoco dejó ascendientes, puesto que éstos habían fallecido con anterioridad; el causante era natural y vecino de Villadiego de Cea.

Se reclama la herencia de referido causante, para su hermano de doble vínculo, D. Isaac González Fernández y para la sobrina de aquél, D.^a María Gutiérrez González.

Por medio del presente, se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de aludido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis. Lope del Barrio Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3738 Núm. 1676.—440,00 ptas.

Requisitoria

Ricardo García Deñeiro, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Hornija (León), avecindado en Barcelona, calle Conde del Asalto n.º 56, y de estado civil soltero, cuyas señas particulares son: estatura 1.640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, color sano, frente despejada, encartado en la causa s/n., por el presunto delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de veinte días, ante don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Capitán Juez Instructor (ilegible). 3737

Anulación de Requisitoria

Hago saber: Que en virtud de lo que viene acordado en la pieza separada de situación personal dimanante del sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de estafa y con el número 53 de 1970, se acuerda dejar sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura del procesado rebelde Lino Varela Rumbo, de 39 años, casado, vendedor ambulante, hijo de Andrés y Elvira, natural de Cervantes (León) y vecino de Lugo, por haber sido hallado e ingresado en la Prisión de León.

Dado en Guadalajara a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3733

Magistratura de Trabajo

DE LEON

Cédula de notificación

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 954/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante DPT. por Enrique Rodríguez Diago y otros dos más comparecen personalmente, y de otra como demandado Francisco Javier Rodríguez Diago, comparece igualmente personalmente, en juicio sobre reestructuración de plantilla, y

Fallo: Estimo la demanda de oficio presentada y condeno a Francisco Javier Rodríguez Diago, de León, a pagar las siguientes indemnizaciones: a Enrique Rodríguez Diago, veintidós mil ochocientos pesetas; a María del Mar Díez Alvarez, trece mil doscientas ochenta pesetas, y a Miguel Macías González, once mil cuatrocientas pesetas.

Que por el Sr. Secretario se remita copia de esta sentencia al Ilustrísimo Sr. Delegado de Trabajo de esta provincia.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Francisco Javier Rodríguez Diago, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado. 3755

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.499/76, seguidos a instancia de DPT-Angeles Corteguera Fernández contra Creaciones Flower, sobre reestructuración plantilla.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintidós de septiembre a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Creaciones Flower, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

3798